

# PERIÓDICO OFICIAL

## "TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez**

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 31 de agosto de 2011	6a. época	4915
--	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION

Decreto por el que se reforman el artículo noveno del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de dos mil once y el artículo octavo del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil once.  
 .....Pág. 3

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Mazatepec.  
 .....Pág. 4

Convocatoria 004, referente a las Licitaciones Públicas Nacionales número SDUOP-SSOP-DGN-L.P.E.-005/2011, para la Rehabilitación Geométrica y Estructural del Boulevard Cuahnahuac, ubicado en la localidad de Jiutepec, Municipio. de Jiutepec, Morelos; y número SDUOP-SSOP-DGN-L.P.E.-006/2011, para la Construcción de Paso Superior Vehicular Boulevard Cuahnahuac, ubicado en la localidad de Jiutepec, Municipio de Jiutepec, Morelos.  
 .....Pág. 6

#### SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria Múltiple referente a las Licitaciones Públicas Nacionales número EA-917053995-N6-2011 (46063001-004-11), para la contratación del Sistema de Terapia Integral para diálisis peritoneal continua ambulatoria y diálisis peritoneal automatizada; y número EA-917053995-N7-2011 (46063001-005-11), para la contratación del Servicio de la Unidad de Hemodiálisis en el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José Parres".  
 .....Pág. 8

#### SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria 008, referente a la Licitación Pública Nacional número EA-917015988-N5-2011 (46062001-008-11), para la Adquisición de Equipo de Cómputo para las diferentes Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
 .....Pág. 9

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Circular número 01/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, a través de la cual se instruye a los Subprocuradores; Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Zona Jojutla, Directores Generales de Investigaciones y Procesos Penales; Visitador General; Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y demás personal responsable de capturar los datos del sistema integra@-Morelos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a cumplir las instrucciones generales que se establecen.  
 .....Pág. 9

**ORGANISMOS**

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

Decreto por el que se emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente.  
 .....Pág. 14  
 Programa Estatal de Protección al Ambiente.  
 .....Pág. 16

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN**

Convocatoria a todos los interesado en participar en el Proceso de Consulta Pública del Proyecto de Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlatlahucan.  
 .....Pág. 73

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

Acuerdo AC/SO/3-VI-11/251.- Por el que se crea el Consejo de Cultura de Cuernavaca, Morelos.  
 .....Pág. 73  
 Acuerdo AC/SO/3-VI-11/252.- Por el que se designa el Enlace Municipal del Programa Oportunidades.  
 .....Pág. 77  
 Acuerdo AC/SO/3-VI-11/253.- Por el que se autoriza la inscripción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ante el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal dependiente de la Secretaría de Gobernación, al Programa "Agenda desde lo local, año 2011", promovido por el Instituto de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal del Estado de Morelos.  
 .....Pág. 78  
 Acuerdo AC/SO/3-VI-11/255.- Por el que se autoriza al Lic. Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal de Cuernavaca, a solicitar al Presidente de la República; al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Secretario de Economía, la obtención de Fondos Federales Extraordinarios para la realización de obras y adherirse al Fideicomiso respectivo.  
 .....Pág. 79  
 Acuerdo AC/SO/3-VI-11/256.- Por el que se autoriza al Lic. Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, a suscribir Convenio de Colaboración con la Empresa GEO Morelos, S.A. de C.V., para el desarrollo de vivienda en el Municipio de Cuernavaca.  
 .....Pág. 81

Acuerdo AC/SO/3-VI-11/257.- Por el que se autoriza el pago de la Cuota Patronal de Incorporación al Régimen del INFONAVIT.  
 .....Pág. 82  
 Acuerdo AC/SE/13-VII-11/266.- Por el que se modifica el Acuerdo número AC/SO/3-VI-11/255, mediante el cual se autoriza al Lic. Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal de Cuernavaca, a solicitar al Presidente de la República; al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Secretario de Economía, la obtención de fondos federales extraordinarios para la realización de obras y adherirse al fideicomiso respectivo.  
 .....Pág. 83  
 Acuerdo AC/SO/5-VIII-11/276.- Por el que se reforma el inciso e), de la fracción I del artículo 45 del reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos.  
 .....Pág. 85  
 Acuerdo AC/SO/5-VIII-11/277.- Por el que se autoriza al Presidente Municipal a suscribir con el Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el Convenio para el Otorgamiento y Ejercicio del Subsidio Federal en relación al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP).  
 .....Pág. 87  
 Acuerdo AC/SO/5-VIII-11/278.- Por el que se otorga autorización al C. Regidor Carlos Riva Palacio Than, en términos de la primera parte de la fracción LI del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.  
 .....Pág. 89  
 Acuerdo AC/SO/9-VIII-11/279.- Por el que se aprueba el corte de Caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de julio del año 2011.  
 .....Pág. 90  
 Acuerdo AC/SO/9-VIII-11/280.- Por el que se modifican, adicionan y derogan diversos Criterios, Lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos.  
 .....Pág. 92  
**EDICTOS Y AVISOS**  
 .....Pág. 99

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 35 Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y  
CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, en sus líneas de acción establece que se instrumentarán los mecanismos de coordinación con las instituciones federales y municipales, a efecto de elaborar nuevos enfoques para la implementación de estrategias con el firme propósito de promover el crecimiento económico sostenible que redunde en el beneficio de los morelenses.

Conforme lo dispone el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos de las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal deben destinarse a los rubros de agua potable, alcantarillado y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; así también, con fundamento en el artículo 37 del mismo ordenamiento legal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser destinados a la satisfacción de los requerimientos de dichos entes públicos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de la necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Los penúltimos párrafos de los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen, respectivamente, que los Estados tienen la obligación de publicar en sus órganos de difusión oficial la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero de cada año.

En ese sentido, con fecha 31 de enero de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4867, los Acuerdos por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2011.

Los artículos Noveno y Octavo de los Acuerdos respectivamente citados en el párrafo anterior, mencionan que una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de 5 días para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

Sin embargo, debido a que algunos Municipios por cuestiones administrativas no entregan el recibo de ingresos en tiempo y forma al Gobierno del Estado de Morelos, se ha propiciado que el Estado realice la transferencia de recursos fuera del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, lo cual ha generado el pago de intereses a los Municipios, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Estado las reciba; y que el retraso dará lugar al pago de intereses, según la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; y en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de que exista una mejor coordinación y prontitud en la entrega de recursos, así como claridad en la normatividad administrativa aplicable, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL ONCE Y EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo Noveno del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Once, para quedar como sigue:

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de 5 días para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable; plazo que se entenderá cumplido a partir del momento en que dicha Tesorería efectúe la correspondiente transferencia electrónica a las cuentas específicas que los Municipios previamente le hayan determinado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, debiendo remitir el Municipio respectivo, de manera inmediata, el recibo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo Octavo del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, para quedar como sigue:

OCTAVO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de 5 días para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable; plazo que se entenderá cumplido a partir del momento en que dicha Tesorería efectúe la correspondiente transferencia electrónica a las cuentas específicas que los Municipios previamente le hayan determinado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, debiendo remitir el Municipio respectivo, de manera inmediata, el recibo correspondiente.

## TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO  
DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS  
ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 6  
FRACCIÓN XII Y 44 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE  
MORELOS, Y

## CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social, establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley Estatal de Planeación.

Derivado del incremento demográfico que se ha presentado en el Municipio de Mazatepec, se requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular integralmente los usos y destinos del suelo, previendo su vinculación con la estructura urbana actual bajo las mejores condiciones y en el marco de los proyectos regionales previstos.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos prevé en el artículo 32, dentro del Sistema de Planeación Urbana y Regional, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.

Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 44 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Mazatepec, previa la valoración de cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo y con la finalidad de asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; con fecha cuatro de agosto del año dos mil diez se publicó el aviso de inicio del proceso de planeación en la Gaceta Municipal número 2-E, y el día dieciocho de agosto de ese mismo año, en los diarios La Unión de Morelos, sección La Unión de Jojutla y El Sol de Cuernavaca, sección El Sol en Jojutla. El veintiocho de agosto del año dos mil diez, en la Gaceta Municipal número 3 y el día diez de septiembre del año dos mil diez en los diarios La Unión de Morelos, sección La Unión de Jojutla y El Sol de Cuernavaca, sección El Sol en Jojutla, se publicó la convocatoria para la consulta pública. Y el siete de octubre del dos mil diez mediante publicación en la Gaceta Municipal número 3-E y el día ocho de octubre del año dos mil diez en los diarios La Unión de Morelos, sección La Unión de Jojutla y El Sol de Cuernavaca, sección El Sol en Jojutla respectivamente, se convocó a los foros de consulta pública que se llevaron a cabo los días trece y veinte de octubre del año dos mil diez.

Con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mazatepec, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el acta número 055 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó el Programa, bajo la denominación de "Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Mazatepec".

En ese sentido, el Honorable Ayuntamiento de Mazatepec, en uso de sus atribuciones legales y dada su autonomía, ha llevado a cabo bajo su responsabilidad el procedimiento señalado en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en cuya virtud la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha participado como lo prevé el precepto legal antes invocado en su fracción VII mediante la formulación del dictamen de congruencia respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

Así las cosas, y al tener a mi cargo el Periódico Oficial del Estado de Morelos, en su calidad de órgano oficial de difusión, resulta procedente emitir el presente:

## DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE MAZATEPEC

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se acuerda publicar mediante el presente Decreto el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Mazatepec, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

ARTÍCULO 2.- Una vez publicado el presente Decreto, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, del Programa y demás documentos derivados del mismo, que así se requieran.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de la difusión y consulta del Programa, se encontrará a disposición del público en general:

I. En el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, en la sección correspondiente;

II. En la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y

III. En la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatepec.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Mazatepec editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades estatales y municipales, organismos paraestatales o paramunicipales, ejidatarios, comuneros, notarios, corredores y particulares, deberán atender y dar cumplimiento a las disposiciones a las que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el Programa que por este Decreto se publica y adquiere vigencia.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inscripción a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto deberá realizarse por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a esta publicación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS  
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO.  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONVOCATORIA: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.E.-005/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas - Económicas y Apertura técnica	Apertura Económica
SDUOP-SSOP-DGN-L.P.E.-005/2011	\$ 3,500.00	05/09/2011	02/09/2011 09:30horas	02/09/2011 13:30 horas	09/09/2011 10:30 horas	12/09/2011 11:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación Geométrica Y Estructural del Boulevard Cuauhnahuac, Ubicado en la localidad de Jiutepec, Mpio. De Jiutepec, Morelos. Descripción de los trabajos: Excavación en caja, fresado, recuperación y recargue con grava de 1 ½" a ¼" para la formación de la capa de base hidráulica, construcción de pavimento de concreto hidráulico, construcción de guarnición de concreto hidráulico, señalamiento horizontal y vertical.	22/09/2011	183

Licitación Pública Nacional: SDUOP-SSOP-DGN-L.P.E.-006/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas - Económicas y Apertura técnica	Apertura Económica
SDUOP-SSOP-DGN-L.P.E.-006/2011	\$ 3,500.00	05/09/2011	02/09/2011 09:30horas	02/09/2011 14:30 horas	09/09/2011 14:30 horas	12/09/2011 14:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de Paso Superior Vehicular Boulevard Cuauhnahuac, Ubicado en la localidad de Jiutepec, Mpio. De Jiutepec, Morelos. Descripción de los Trabajos: Construcción de paso superior vehicular en el Boulevard Cuauhnahuac a base de columnas, cabezales y travesaños prefabricados, construcción de zapatas, parapetos metálicos y muros de contención de tierra mecánicamente estabilizada a base de paneles prefabricados y colocación de barrera central, guarniciones y banquetas.	22/09/2011	183

➤ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, informes en: AV. UNIVERSIDAD número 25, Colonia CHAMILPA, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de pago únicamente será mediante recibo emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos a través de la Subsecretaría de Ingresos.

➤ La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección General de Normatividad. Av. Universidad Número 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.

➤ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la sala de juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, cita en la Dirección General de Normatividad, Ubicado en: Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.

➤ El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la propuesta técnica en las oficinas de la Dirección General de Normatividad, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.